



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2018
SDM-SC- 266143 /2018

Señor (a):
EDUAR HOVANNY RAMIREZ NIETO
CARRERA 19 A No. 51 – 56 sur
Barrio San Carlos
Teléfono: 312 403 69 07
CIUDAD

472		Motivos de Revocación	Desarrollado	No Caso Numen
			Revisado	No Reclamación
			Casado	No Casación
			Excedido	Apartado Casación
			Puede Mayor	
Código				
Nombre del Asesor		Nombre del Asesor		
C.C.		C.C.		
Centro de Registro		Centro de Registro		
Observaciones		Observaciones		
79.301.426		2 ENE 2019		

REF: RTA-SDM- 361993/2018

SEÑOR RAMIREZ NIETO:

En atención al radicado de la referencia, este Despacho una vez verificado nuestro sistema de información, SICON PLUS, el módulo de cartera indica que a la fecha tiene vigente el comparendo No 11001000800016480525 del 18 de octubre de 2017, corresponde a un comparendo manual o notificados en vía pública, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

En ese orden de ideas es el agente de tránsito quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al conductor del vehículo, le exige los documentos de identificación, tanto del conductor como del vehículo, procediendo a la elaboración del comparendo; que en el caso de marras, deja consignado sus datos personales, además se aprecia su nombre en el espacio destinado para la firma del presunto infractor, como se aprecia en copia de la orden de comparendo de las que se adjunta copia al presente escrito.

Por ello que se infiere que el comparendo fue debidamente notificado en vía y donde se aprecian registrados la totalidad de los datos, documento del cual tuvo conocimiento desde ese mismo momento, pues de conformidad al artículo 136 de la ley 769 de 2002, era usted en calidad de infractor, de no encontrarse de acuerdo, debía acudir a la Autoridad de Tránsito e iniciar el proceso de restitución contravencional.

Por ello que una vez notificado y sin haber adoptado por su parte ninguna de las acciones que aplica el artículo 136 del CNNT, esta Secretaría en uso de sus facultades legales y siguiendo el rito correspondiente, adoptó decisión mediante la cual se declaró contraventor, esto es mediante Resolución No 1039091 de fecha 11/10/2016 fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución No 1839891 de fecha 11/10/2016 que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la exoneración, le informa que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1363 de 2010. Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info@ Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



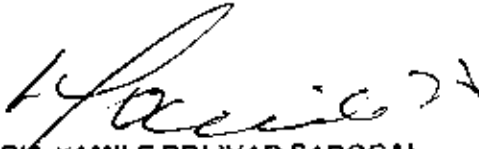
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Nueva Movilidad Urbana - Atención y Gestión de Ciudadanos



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6595

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-361993/ EDWAR HOVANNY RAMIREZ NIETO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-266143 d el 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-361993.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL